RESOLUCIÓN N°024 /2022.-

VISTO: El acta N° 00467 de fecha 09 de febrero de 2.022.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el acta N° 00467 de fecha 09 de febrero de 2.022 labrada por el inspector municipal Facundo Galdín se procedió a constatar: la presencia de dos carteles ubicados en la vía pública fuera de normativa; el primer cartel: ubicado en las coordenadas 31°47' 30.99"S – 64°57' 37.80"O materializado en madera, en dos tablas de aproximadamente 0.5m x 1.2m letras blancas con la leyenda "Karrupachina, Camino Privado acceso solo residentes. Comisión Vecinal"; segundo cartel: coordenadas 31°47' 6.29"S – 64°57' 30.64"O materializado en madera de aproximadamente 0.6m x 0.6 m letras blancas con la leyenda" Karrupachina. Camino Privado. Acceso solo residentes, Comisión Vecinal. No pasar "sobre este cartel se observa señalización vial de aproximadamente 0.3 x 0.6 m prohibido circulación vehicular y peatonal".-

Que recabado el archivo municipal no existen autorizaciones emitidas para la colocación de esta cartelería, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5 inc a. y art. 7 de la ordenanza N° 965/2018.-

Que independientemente de lo expresado corresponde expedirse en relación a las leyendas que llevan los carteles constatados, las que son falsas e inexactas dado que denominan como "camino privado" un camino que es público y pretenden establecer disposiciones prohibitivas y discriminatorias procurando evitar el tránsito de personas por el lugar, a la par que es firmado por una supuesta "Comisión Vecinal" que no existe como tal, desconociéndose la identidad de los autores de dicha contravención.-

El Camino de Karrupchina que se extiende desde Av. Los Porteños hasta el Arroyo los Sanjuaninos, bifurcándose antes de arribar al Arroyo hacia Este, es un Camino consolidado como de uso público, dado que desde tiempos

inmemoriales se encuentra abierto y es utilizado por los vecinos para circular, siendo reconocido públicamente como de "dominio público" incluso por los mismos residentes del lugar, por haber operado la prescripción adquisitiva a favor del Estado en beneficio de la comunidad.-

Que tal es así, que en el mes de octubre de 2.021 se recibió una nota suscripta por los vecinos de Karrupachina mediante la que solicitan que se coloque oficialmente el nombre a dicha vía pública, manifestando: *"…Los abajo firmantes, todos vecinos del Paraje Karrupachina de esta localidad de Nono, nos dirigimos a usted a los fines de manifestarle nuestra voluntad de que se les coloque nombre a los caminos de Karrupachina sitos en las siguientes coordenadas de GPS:*

1) *Desde la coordenada GPS 31°48'4.26"S - 64°58'3.18"W hasta el punto de GPS 31°47'10.65"S - 64°57'5.54"W: Esta arteria conecta desde la Av. Los Porteños hasta la propiedad del Sr. Raúl Merlo y ha sido una vía utilizada desde tiempos inmemoriales por las personas para acceder y transitar por el Paraje.*
2) *GPS: Desde la coordenada GPS 31°47'6.17"S - 64°57'30.23"W hasta el punto de GPS 31°47'0.10"S - 64°57'33.97"W.-*
3) *Este tramo de vía conecta el camino descripto anteriormente con el Arroyo Los Sanjuaninos, dando accesibilidad a la cuenca hídrica, sirviendo además como paso para las familias nativas que residen del otro lado del Arroyo mencionado.*

Estos caminos son RECONOCIDOS por los vecinos en general, y por los suscriptos como PÚBLICOS ya que se encuentra abiertos al uso público ancestralmente, desde hace mucho más de cincuenta años, siendo utilizados por los vecinos indistintamente. Además el municipio presta los servicios de recolección de residuos, entre otros, colaborando con los pavimentados parciales en diversas oportunidades.

Encontramos urgente que a tales vías se les coloque nombre que las identifique, ofreciéndonos para consensuar el mismo, y solicitamos se retiren los carteles colocados ilegítimamente al costado de las vías, por personas que desconocemos, con la leyenda "propiedad privada" y que no corresponden a la realidad. Acompañamos croquis.-"

Que en este sentido, y siendo indubitable que tal arteria corresponde al dominio público municipal, corresponde el inmediato retiro de la cartelería puesta de forma ilegal en la vía pública.-

Que por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1: ORDENAR el inmediato retiro de los carteles ilegalmente colocados en la vía pública constatados mediante acta N° 00467 de fecha 09 de febrero de 2.022, en coordenadas 31°47' 6.29"S – 64°57' 30.64"O y 31°47' 30.99"S – 64°57' 37.80"O.-

Artículo 2: DISPONER que en el caso de determinarse la autoría de la colocación de dichos carteles se juzgará la contravención conforme el Código de Faltas vigente.-

Artículo 3: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 14 de febrero de 2.022.- 024/2022 RES